

de captura de los recursos jurel y caballa, efectuada por embarcaciones pesqueras artesanales para el periodo mayo a agosto de 2025, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Establecimiento del límite de captura del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*) efectuada por embarcaciones pesqueras artesanales para el periodo mayo a agosto de 2025

2.1 Establecer el límite de captura del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*) para el periodo mayo a agosto de 2025, en diecisés mil seiscientos cincuenta (16 650) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	Artes de pesca			
	Cerco			Cortina y otros
	Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 32.6 m <sup>3</sup>	De 10 a 20 m <sup>3</sup>	Menor a 10 m <sup>3</sup>	
1 de mayo – 30 de junio	5 000	1 000	1 500	1 000
1 de julio – 31 de agosto	6 400	500	750	500

El saldo no extraído en el periodo 1 de mayo al 30 de junio se acumula en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto. Asimismo, el saldo no extraído al 31 de agosto, se redistribuye mediante Resolución Ministerial."

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2412886-1

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2025, sobre aditivos alimentarios, concreto, fertilizantes y ecoeficiencia

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000012-2025-INACAL/DN

San Isidro, 20 de junio del 2025

VISTO: El Informe N° 001-2025-INACAL/DN.PA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2025, a través del del Informe N° 001-2025-INACAL/DN - Programa de Actualización- Parte 1, de fecha 28 de enero de 2025.

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 001-2025-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 10 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Aditivos alimentarios, b) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, c) Fertilizantes y sus productos afines, d) Gestión ambiental; corresponde aprobarlas en su versión 2025 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2025:

NTP 209.700:2015 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Reguladores de la acidez. Definición y clasificación. 2 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 209.700:2015
NTP 209.701:2016 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Colorantes y agentes de retención de color. Definiciones y clasificación. 2 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 209.701:2016
NTP 209.716:2015 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Humectantes. Definiciones y clasificación. 1 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 209.716:2015
NTP 339.244:2015 (revisada el 2025)	CONCRETO. Durmientes (traviesas) tipo monobloque de concreto pretensado. Requisitos de materiales, geometría y rotulado. 1 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 339.244:2015
NTP 311.020:2015 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Determinación del biuret. Método espectrofotométrico. 3 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 311.020:2015
NTP 311.523:2010 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de potasio en fertilizantes y fuentes de materias primas para su fabricación. 1 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 311.523:2010 (revisada el 2015)
NTP 311.615:2015 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Muestreo en almacenes. 1 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 311.615:2015
NTP 311.616:2015 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Determinación de cloruros en ausencia de materia orgánica. 1 <sup>a</sup> Edición	Reemplaza a la NTP 311.616:2015



NTP 900.076:2015 (revisada el 2025) ECOEFICIENCIA. Envases y embalajes. Tasa de reciclado. Definición y método de cálculo. 1<sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 900.076:2015

NTP 900.078:2015 (revisada el 2025) ECOEFICIENCIA. Envases y embalajes. Reutilización. Métodos para la evaluación del desempeño del sistema de reutilización. 1<sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 900.078:2015

## Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas

NTP 209.700:2015 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Reguladores de la acidez. Definición y clasificación. 2<sup>a</sup> Edición

NTP 209.701:2016 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Colorantes y agentes de retención de color. Definiciones y clasificación. 2<sup>a</sup> Edición

NTP 209.716:2015 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Humectantes. Definiciones y clasificación. 1<sup>a</sup> Edición

NTP 339.244:2015 CONCRETO. Durmientes (traviesas) tipo monobloque de concreto pretensado. Requisitos de materiales, geometría y rotulado. 1<sup>a</sup> Edición

NTP 311.020:2015 FERTILIZANTES. Determinación del Biuret. Método espectrofotométrico. 3<sup>a</sup> Edición

NTP 311.523:2010 (revisada el 2015) FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de potasio en fertilizantes y fuentes de materias primas para su fabricación. 1<sup>a</sup> Edición

NTP 311.615:2015 FERTILIZANTES. Muestreo en almacenes. 1<sup>a</sup> Edición.

NTP 311.616:2015 FERTILIZANTES. Determinación de cloruros en ausencia de materia orgánica. 1<sup>a</sup> Edición

NTP 900.076:2015 ECOEFICIENCIA. Envases y embalajes. Tasa de reciclado. Definición y método de cálculo. 1<sup>a</sup> Edición

NTP 900.078:2015 ECOEFICIENCIA. Envases y embalajes. Reutilización. Métodos para la evaluación del desempeño del sistema de reutilización. 1<sup>a</sup> Edición

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

2412709-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan a la APCI el gasto por concepto de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de funcionarias de la República del Paraguay que recibirán asistencia técnica y capacitación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0418-2025-RE**

Lima, 24 de junio de 2025

## VISTOS:

El Memorándum N° APC002582025, de 12 de junio de 2025, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el Memorándum N° DCI006872025, de 13 de junio de 2025, de la Dirección de Cooperación Internacional; el Memorándum N° LEG012372025, de 18 de junio de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la referida Agencia es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 por el numeral iv. de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior, para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración. Los gastos que se efectúen en el marco de la citada disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República del Paraguay se enmarca en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República del Paraguay", suscrito el 7 de agosto de 1996, a través del cual se estableció la creación de una Comisión Mixta que se reunirá cada dos (2) años, alternativamente;

Que, en la V Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República del Paraguay, se aprobó el Programa Bilateral de Cooperación 2024-2026, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Nacional de la Calidad en sus componentes de Normalización y Metrología - 2da FASE";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha programado la actividad denominada "Gestionar nuevas estrategias de difusión de Normas Paraguayas", a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, del 1 al 4 de julio de 2025, y cuyas instituciones ejecutoras son el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) de la República del Perú y el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) de la República del Paraguay;

Que, mediante el Informe N° 0082-2025-APCI/DGNI, de 11 de junio de 2025, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, ha señalado que en la referida actividad del Proyecto participarán las beneficiarias extranjeras Rebeca Fabiola Villalba Bernal,